

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor ANDRES ENRIQUE DIAZ COHEN, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 25 de julio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24 y 25 de julio de 2023. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 2 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2023 - 130
Proceso	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante	FINESA S.A.
Demandado	ANDRES ENRIQUE DIAZ COHEN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Agosto tres de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Prendario de Mínima Cuantía, promovido por **FINESA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ANDRES ENRIQUE DIAZ COHEN**, quien constituyó a favor del ejecutante contrato de prenda sin tenencia, sobre el vehículo automotor de placa GFU 495, con el fin de respaldar y garantizar el pago de la obligación contraída mediante pagaré, allegados con la demanda como base del recaudo ejecutivo.

Como se notificó personalmente el auto que libró mandamiento de pago de fecha 4 de mayo de 2023, no se presentaron excepciones contra el mismo, tampoco se canceló la obligación y cumplidas las exigencias del artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

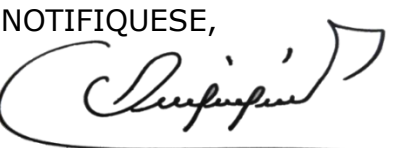
RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso ejecutivo prendario, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito cobrado y las costas, a las cuales se condena la parte demandada.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS (\$1.070.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaria.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de agosto de 2023.

No. 136


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45d74a2b07ee0edd59da6e77be3dd1f1fef4b4c1938f178d8e5d41fe0add84**
Documento generado en 02/08/2023 10:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>